

RESOLUCIÓN No.

29 ABR. 2011

000400

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000963 del diecinueve (19) de noviembre de 2007"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA** de fecha dos (2) de agosto de 2007, proferida dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, y Fallo de fecha nueve (9) de noviembre de 2007, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla dentro del **INCIDENTE DE DESACATO** instaurado por el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, esta institución expidió la Resolución No. 000963 del 19 de noviembre de 2.007, en la cual se resolvió reconocer y ordenar el pago de la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML. (\$79.949.357.00), a favor del señor José Ulises Rodríguez Jiménez, por concepto de indemnización conforme lo ordena el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2.004.

Que para efecto de la liquidación de la indemnización que ordena la tabla de la Ley 909 de 2.004 y al habersele reconocido al señor José Ulises Rodríguez Jiménez, por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, su calidad de empleado de Carrera en el cargo al cual se encontraba inscrito, la Vice-rectoría Administrativa y Financiera procedió a efectuar las operaciones aritméticas correspondientes, con el fin de liquidar su indemnización, teniendo en cuenta los siguientes conceptos: Sueldo Básico del año 2.006: \$ 1.532.637.00, Básico promedio último año: \$1.538.384.00 y promedio Salarial Anual: \$ 1.868.299.00, Bonificación: \$538.434, Prima de Servicio: \$814.062, Prima de Vacaciones: \$881.900, Prima de Navidad: \$1.724.584, Doceava de Bonificación: \$44.870, Doceava de Prima de Servicio: \$ 67.838, Doceava de vacaciones: \$73.492, Doceava de Prima de Navidad: \$143.715; para un gran total de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML. (\$79.949.357.00).

Que no obstante lo anterior, el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, continuó vinculado laboralmente a la Universidad del Atlántico, después de haberse implementado una reestructuración en el año 2006 en la que se suprimió el empleo del cual era titular, en virtud al Fuero sindical de que goza por hacer parte de la Junta Directiva de Sintraunicol Nacional, y como consecuencia viene percibiendo la correspondiente asignación salarial.

Que sobre el particular la Corte Constitucional dentro de las sentencias T-876 de 9 de septiembre de 2004 y en la Sentencia T-925 de 23 de septiembre de 2004 no acepta que de manera simultánea los trabajadores afectados con la desvinculación puedan reintegrarse al cargo e incorporar a su patrimonio la indemnización cancelada con motivo de la desvinculación del mismo. Las dos sentencias se guían por el mismo principio: o reubicarse en otro empleo, o percibir una indemnización por supresión del mismo, pero en ningún caso reintegro e indemnización. Por ello, en la Sentencia T-925 de 2004, se ordena el reembolso de lo recibido a título de indemnización.

Que mediante comunicación adiada el cinco (5) de noviembre de 2010, dirigida al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, la rectoría de esta institución le manifestó: "(...) teniendo en cuenta que usted continúa vinculado laboralmente la Universidad del Atlántico, en virtud al fuero sindical de que goza por hacer parte de la Junta Directiva de SINTRAUNICOL NACIONAL; nos permitimos solicitar la DEVOLUCION de la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$79.949.357.00), recibida por concepto de indemnización reconocida dentro de la Resolución No. 000963 del diecinueve (19) de Noviembre de 2007, en cumplimiento de la judicial (sic) emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la Acción de Tutela instaurada por usted contra la Universidad del Atlántico.

Por lo anterior, agradecemos se acerque dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del mismo, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de esta institución con el fin de fijar los términos de dicha devolución."

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2010, en el Departamento de Gestión de Talento Humano, con el fin de dilucidar lo relacionado con la devolución de la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$79.949.357.00), recibida por concepto de indemnización, se procedió a levantar el acta correspondiente en la cual al concederle la palabra al señor JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ expone: "(...) Ante esta situación estoy dispuesto a llegar a una conciliación pero aclarando que de la suma reconocida como indemnización solo recibí la suma de \$59.962.018, por cuanto la suma de \$19.987.339 correspondían por honorarios al abogado, para no quebrantar la ley o la tutela en mención propongo se me INCORPORE al cargo de profesional universitario en la planta de personal y adscrito a carrera administrativa, en los mismos términos y con el mismo salario de los demás compañeros profesionales universitarios de carrera. Además propongo que me descuente la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ML. (\$300.000) mensuales a partir de la misma fecha hasta completar los \$59.962.018".

Que con el fin de resolver la situación presentada, se hace necesario precisar que el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, se encuentra inscrito en Carrera administrativa, de conformidad con lo reconocido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la sentencia anteriormente mencionada.

Que el Jefe del Departamento de Talento Humano, certifica: "(...) Dentro de la nueva planta de personal existe vacante para el cargo de Profesional Universitario"

Que la Universidad del Atlántico, procedió a reconocer la indemnización en mención, en cumplimiento a la estricta orden judicial, con el fin de no causar un detrimento patrimonial a esta institución y cumplir con las decisiones judiciales, se procederá a efectuar la modificación del artículo segundo de la Resolución No. L000963 del 19 de noviembre de 2007, en el sentido de ordenar la incorporación del señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.705.595 como empleado de carrera administrativa en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO de conformidad a la Resolución No. 001929 de fecha 30 de Septiembre de 1997 y el consecuente pago de la diferencia salarial y prestacional dejada de percibir. Así mismo se ordenará la devolución del valor de la indemnización recibida por el señor RODRIGUEZ JIMENEZ.

Que conforme a los fundamentos jurídicos esgrimidos, la totalidad de la suma recibida por el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, por concepto de indemnización, deberá ser devuelta a la Universidad, para lo cual se deducirá del valor a cancelar por concepto de la salarios y prestaciones sociales y en caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico éste deberá ser devuelto de conformidad con lo autorizado por él el día 19 de noviembre de 2010. Sin embargo, el valor de la indemnización recibida podrá ser devuelto en su totalidad, por el mencionado servidor público, con la debida indexación, en un solo pago.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder a resolver la situación laboral planteada.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000963 del 19 de noviembre de 2007, el cual quedará así: "ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.705.595 como empleado de carrera en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, que como consecuencia de su incorporación a la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, ordenada en el artículo anterior, proceda a reintegrar a favor de la institución de educación superior el valor de la indemnización que le fue cancelado debidamente indexado, como consecuencia de la orden judicial que desató la Acción de Tutela por él impetrada.

11/11/10

000401

ARTICULO TERCERO: Reconocer y cancelar la diferencia salarial y prestacional dejada de percibir desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la asignación civil fijada para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, se deducirá la suma cancelada al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.708.595, por concepto de indemnización. Así mismo efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar. Sin embargo, el valor de la indemnización recibida podrá ser devuelto en su totalidad, por el mencionado servidor público, con la debida indexación, en un solo pago.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico, se debe proceder a descontar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ML. (\$300.000.00) mensuales de conformidad con lo dispuesto dentro del acta de fecha 19 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás numerales de la decisión contenida en la Resolución No. 000963 del 19 de noviembre de 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.705.595, dentro del término de ley a la Calle 69 No. 35 - 52 Barrio Recreo de esta ciudad, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, de la Universidad, para lo de su competencia.

Se expide en Puerto Colombia, a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **29 ABR. 2011**



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó. María Cristina Martínez Berdugo
Revisó. Ricardo Consuegra

UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 16 días del mes de Mayo de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 12345
De Fecha 29.04.2011 al señor (a) Rodriguez
con C.C. No. 8.408.567
T.P. No. 1234 a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR